



CONVENIO MARCO DE COOPERACION
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
y la
CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 12 Km 7,5 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante la "UNaM", representada en este acto por el Sr. Rector Magter. Javier Gortari – D.N.I. Nº 11.642.764, quien acredita su personería con Resolución JE Nº 001 del 05 de julio de 2010, por una parte y por la otra el **CONFEDERACIÓN FARMACÉUTICA ARGENTINA**, representada en este acto por su Presidente Ricardo Miguel Aizcorbe - D.N.I. Nº 10.036.578, quien acredita su representatividad a través de Acta Notarial del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires L001247037, con domicilio legal en la Av. Pte. Julio Roca 751 Piso E, Oficina A de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante "COFA", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por cláusulas y condiciones que se **EXPONEN** a continuación:


PRIMERA: La UNaM y COFA llevarán a cabo actividades de cooperación mutua e intercambio recíproco en todos los campos en que desarrollan sus actividades buscando el mutuo crecimiento y la integración de los saberes.

SEGUNDA: Se podrán establecer entre las partes, cursos, programas, emprendimientos, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento de los propósitos previstos a la cláusula primera, los que se formalizarán en sus detalles a través de Actas Complementarias que pasarán a formar parte de este Convenio como anexos.

TERCERA: La UNaM y COFA podrán asignar con arreglo a los planes que se elaboren de común acuerdo, al personal científico, profesional y/o técnico, equipos e instalaciones que se consideren adecuados para el cumplimiento de lo establecido en Actas Complementarias.

CUARTA: El presente Convenio de carácter general no implicará compromisos presupuestarios para ninguna de las partes, los que serán establecidos en Actas Complementarias particulares.

QUINTA: El presente convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento y sin que el hecho de la rescisión otorgue derecho de indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las


Magter. JAVIER GORTARI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Farm. RICARDO AIZCORBE
Presidente de
Confederación Farmacéutica Argentina



actividades que como consecuencia de los programas aprobados tuvieron principio de ejecución.


SEXTA: El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la firma y mantendrá su vigencia hasta que alguna de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, lo que deberá comunicar con una antelación de tres (3) meses.

SÉPTIMA: Las partes hacen manifestación expresa que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento de éste convenio, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. En caso de ser necesaria la resolución de algún diferendo por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, a los 14 días del mes de marzo del año 2013.-


Eng. JAVIER CORTANI
RECTOR
Universidad Nacional de Misiones


Farm. RICARDO PIZZANI
Presidente
Confederación Farmacéutica Argentina